

Gobierno del Estado de Durango**Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-10000-02-1206

GF-198

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	634,680.7
Muestra Auditada	634,680.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 43,499,949.7 miles de pesos transferidos por la Federación durante el ejercicio 2012, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Estado de Durango que ascendieron a 634,680.7 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 634,680.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Fórmula de Distribución**

1. Se comprobó que el Estado de Durango y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), firmaron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; sin embargo, este convenio se firmó en el año 2011 y consideró el periodo de la administración estatal, es decir, fue por los años 2010 al 2016, en tanto que los anexos metodológicos anuales se firman cada año, y el correspondiente al ejercicio fiscal 2012 se firmó el 18 de enero de 2012.

El convenio estableció la metodología, fuentes de información y mecanismos de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en tanto que en el anexo metodológico se indican las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la aplicación de la fórmula de artículo 34 de la ley de Coordinación Fiscal; las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de la fórmula.

Cabe señalar que mediante el oficio núm. 613.UPRI./006-09/12 del 3 de enero de 2012, la SEDESOL informó al Gobierno del Estado de Durango que para el ejercicio fiscal 2012, existían las condiciones de información y los elementos para aplicar la fórmula que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y que es la misma que se utiliza para la distribución de los recursos a nivel nacional, la cual considera las variables e índices de rezago social.

2. Se constató que el Gobierno del Estado de Durango, distribuyó entre sus municipios 634,680.7 miles de pesos con cargo al FISM 2012; sin embargo, del análisis comparativo realizado a los resultados obtenidos sobre la distribución de los recursos con base en la

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012

aplicación de la fórmula establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y la utilizada por el Estado de Durango durante la revisión practicada, se observan diferencias que derivaron en una afectación negativa a los importes recibidos por 27 de los 39 municipios del estado, por un importe de 103,473.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

MUNICIPIOS AFECTADOS NEGATIVAMENTE CON LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

(Miles de pesos)

Municipio	Importe de la distribución por el art. 34 de la LCF	Distribución de acuerdo a metodología utilizada por el estado	Diferencia
Canatlán	18,042.7	17,186.7	856.0
Canelas	11,227.9	5,810.2	5,417.7
Coneto de Comonfort	6,032.1	4,337.6	1,694.5
Cuencamé	17,270.9	16,556.1	714.8
General Simón Bolívar	9,730.3	9,191.7	538.6
Guanaceví	10,001.5	7,913.2	2,088.3
Hidalgo	2,983.6	2,824.3	159.3
Indé	3,751.0	2,826.2	924.8
Mapimí	13,662.8	11,261.6	2,401.2
Nazas	6,211.0	6,131.8	79.2
Ocampo	7,445.8	5,315.5	2,130.3
El Oro	8,053.5	5,564.2	2,489.3
Otáez	15,068.8	8,211.0	6,857.8
Poanas	12,453.3	12,037.1	416.2
Pueblo Nuevo	38,145.8	37,765.1	380.7
Rodeo	8,680.3	6,684.6	1,995.7
San Bernardo	4,715.2	3,178.6	1,536.6
San Dimas	30,780.2	22,866.7	7,913.5
San Juan de Guadalupe	9,262.1	6,069.0	3,193.1
San Luis del Cordero	1,924.9	1,493.3	431.6
San Pedro del Gallo	1,869.3	1,112.0	757.3
Santiago Papasquiaro	50,112.8	29,554.8	20,558.0
Tamazula	65,061.5	36,123.0	28,938.5
Tepehuanes	12,571.1	8,438.0	4,133.1
Topia	9,882.4	5,442.5	4,439.9
Vicente Guerrero	10,829.0	9,134.5	1,694.5
Nuevo Ideal	12,786.4	12,053.6	732.8
Total	398,556.2	295,082.9	103,473.3

FUENTE: Distribución SEDESOL, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, Estados de Cuenta Bancarios, Recibos Oficiales.

12-A-10000-02-1206-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por no haber realizado la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2012 conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó que 27 de los 39 municipios del Estado de Durango recibieran menos recursos por 103,473.3 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado

3. El Gobierno del Estado de Durango publicó el 24 de enero de 2012, el calendario para la ministración de los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012; así como las variables, la fórmula de distribución y la metodología; sin embargo, el resultado de la aplicación de la metodología (distribución de los recursos por municipio), no resultó coincidente con la distribución que se realizó al aplicar por otro medio la misma metodología, lo que resta transparencia y certeza en el proceso de asignación de los recursos del fondo a sus municipios.

12-B-10000-02-1206-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la correcta aplicación de la fórmula de distribución y la metodología, para la ministración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012.

Ministración de los Recursos a los Municipios

4. Se constató que no se presentaron diferencias entre los importes ministrados a los municipios del Estado de Durango y la distribución publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012.

Montos por Aclarar

Se determinaron 103,473.3 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que en términos generales, el Gobierno del Estado de Durango no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca el incumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal respecto de la distribución municipal de los recursos FISM correspondiente al ejercicio fiscal 2012, lo que generó que 27 municipios recibieran menos recursos que los que les correspondían por un total de 103,473.3 miles de pesos; lo cual está pendiente de aclarar por parte de la entidad fiscalizada.

Apéndices*Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas y de Administración, y de Desarrollo Social del Estado de Durango.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 10, fracción I, párrafo primero.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, párrafo último, 34 y 35, párrafos primero y penúltimo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

RF/003/022



RECEBIDO
27 ENE 2014
OFICINA DE DESPACHOS
AUDITORIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRALORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
Y PROGRAMAS FEDERALES
EXPEDIENTE No. 0903.1001.12/13.04
OFICIO No.: DAGPF-0195/2014 RF/1122
ASUNTO: Se envía documentación auditoría
número 1206 (FISM), atención a resultados finales.

"2014; año del 60 Aniversario de la Cinematografía en Durango."

**ING. FELIPE ARMENTA ARMENTA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "C2"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.**

At'n: Ing. Víctor Nava Delfin
Jefe de Departamento de
Auditoría a los Recursos
Federales Transferidos "C2.1.6"
de la Auditoría Superior de la
Federación

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y en atención a los resultados y observaciones finales derivados de la auditoría número 1206 denominada "Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", ejercicio fiscal 2012, me permito adjuntar la documentación e información presentada mediante oficio a esta Secretaría por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

Por lo anterior solicito se me tenga recibido el presente documento y sus anexo, sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para saludarle

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 24 DE ENERO DE 2014**

**LIC. JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA
SUBSECRETARIO Y ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA**



**SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA**

c.c.p. Expediente
JECG/mml/abgm

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Calle Pino Suárez No. 1000 pte. Zona Centro,
C.P. 34000, Durango, Dgo. Méx.
Tel: (618) 137 72 00, Fax: 137 72 01
www.contraloria.durango.gob.mx

crecemos

www.durango.gob.mx



*c/originales
a ASF*

OFICIO No. SDS/SP/003/2014 RF/1122 →

EXPEDIENTE No. 0903.1001.12/13.04

ASUNTO: Se da respuesta y se solventan observaciones.

LIC. JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E

ING. GILBERTO ANDRES CALVO RAMÍREZ, de generales conocidos, comparezco en los autos del expediente al rubro indicado, en mi carácter de Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, con el propósito de dar respuesta a la Cédula de Resultados Finales No. 1206, denominada: "Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal" ejercicio fiscal 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, me permito rendir el siguiente informe que solventa las observaciones señaladas.

ANTECEDENTES

Como resultado de la auditoría practicada al Gobierno del Estado por la Auditoría Superior de la Federación (Cuenta Pública 2012), se integró el expediente citado al rubro, en el que se emitieron 4 resultados, de los cuales solamente el resultado No. 2 y descrito en el Acta Administrativa Circunstanciada número 002/CP2012 con el inciso b), tiene observación.

SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES FINALES

1. La Cedula de Observaciones Finales antes citada, contiene 4 resultados, de los cuales únicamente dos tienen observación, que son en los resultados 2 y 3. La observación del resultado No. 2 de la Cédula de Resultados Finales de la Auditoría Superior de la Federación señala textualmente:

**SECRETARIA DE
DESARROLLO
SOCIAL**

Blvd. Domingo Arrieta, esq. Gral. Ismael Lares #2001 de 9
Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180
Tel. (618) 137 94 82 y (618) 137 94 92





RF/005/022

"NUM. DE RESULTADO (2) CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: (1.2)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se constató que el Gobierno del Estado de Durango, para la distribución de los recursos del FISM a los municipios, no aplicó la fórmula señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismos de distribución del FISM y su anexo metodológico correspondiente al ejercicio fiscal 2012, pese a que existían las condiciones de información que demanda dicho artículo; con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se visualiza que se utilizó la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, donde el estado realizó adecuaciones a la variable ingreso per cápita del hogar con una línea de pobreza urbana, y la adición de los hogares que no presentan una cifra en las bases de datos del INEGI, principalmente; lo que derivó en una distribución que no coincide con la aplicación de la metodología y distribución de información que aplicó la SEDESOL, lo que afectó en menos la inversión destinada a 27 de los 39 municipios del estado por un importe total de -103,473.3 miles de pesos"

Al respecto, de acuerdo a la normatividad de la materia me permito señalar las siguientes consideraciones:

Primera.- En el caso de esta auditoría reiteramos que la norma aplicable es Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, cuya última reforma aplicable al ejercicio fiscal 2012, se realizó el 24 de Julio de 2009. En tal virtud la citada Ley, de acuerdo a lo dispuesto por su artículo 1, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación, con los Estados, Municipios y el Distrito Federal, para lo cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebra convenios con las Entidades Federativas que acepten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que para tal efecto, el Estado de Durango si celebró el referido convenio por lo que se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Segunda.- En virtud de lo anterior, me permito señalar en primer término que es de suma importancia que en esta segunda revisión, la Auditoría Superior de la Federación haya señalado textualmente: con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se visualiza que se utilizó la fórmula del artículo 34 de la Ley de

**SECRETARIA DE
DESARROLLO
SOCIAL**

Bld. Domingo Arrieta, esq. Gral. Ismael Lares #2002 de 9
Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180
Tel. (618) 137 94 82 y (618) 137 94 92





RF/006/022

Coordinación Fiscal, en tal sentido, se desprende que el Gobierno del Estado de Durango dio cumplimiento cabal a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y aplicó la fórmula señalada en su artículo 34.

Tercera.- Ahora bien, respecto de que el estado realizó adecuaciones a la variable ingreso per cápita del hogar con una línea de pobreza urbana, y la adición de los hogares que no presentan una cifra en las bases de datos del INEGI, principalmente; lo que derivó en una distribución que no coincide con la aplicación de la metodología y distribución de información que aplicó la SEDESOL, lo que afectó en menos la inversión destinada a 27 de los 39 municipios del estado por un importe total de -103,473.3 miles de pesos"; me permito señalar que el Gobierno del Estado de Durango aplicó la metodología convenida con la SEDESOL, por lo que se considera que se debe solventar la observación, ya que el Gobierno del Estado formalizó el Convenio para Acordar la metodología, fuentes de la información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Estado de Durango, el 19 de junio de 2011, documento que obra ya en el expediente que nos ocupa ya que se acompañó al oficio de respuesta a las observaciones realizadas en la Cedula de Resultados Preliminares, bajo Anexo 1 en copia debidamente certificada y además se anexo un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango en que fue publicado, desprendiéndose de esto, el cabal cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal aplicable.

Cabe destacar que el citado convenio solamente reitera lo estipulado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el sentido de que el Estado realizaría la distribución de acuerdo a una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 enfatizando el carácter redistributivo hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema y que en caso de no contar con la información necesaria para la aplicación de la fórmula igual a la señalada en el artículo 34 podrían usar las variables que establece el artículo 35 de la misma Ley de Coordinación Fiscal.

De igual forma, cabe señalar que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) hizo llegar al estado en el ejercicio fiscal 2012, el Anexo 2 del referido Convenio para acordar la metodología, fuentes de la información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Estado de Durango, instrumento que obra en el expediente, toda vez que se acompañó al oficio de respuesta a la Cédula de Resultados preliminares bajo Anexo No. 2, en copia certificada así como en un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango en el que fue publicado, mismo que fue debidamente suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y por el Gobierno del Estado.

**SECRETARIA DE
DESARROLLO
SOCIAL**

Bld. Domingo Arrieta, esq. Gral. Ismael Lares 72003 de 9
Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180
Tel. (618) 137 94 82 y (618) 137 94 92



RF/007/022



En ese Anexo 2 del Convenio para acordar la metodología multicitado, se establece de nueva cuenta en sus considerandos que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, los estados distribuirán entre los municipios el fondo de infraestructura social municipal con una fórmula igual a la prevista para la distribución entre los estados y que la SEDESOL con el objeto de apoyar publicaría en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros 15 días del ejercicio fiscal, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada estado y de igual forma establece en su acuerdo cuarto que el cálculo puede realizarse a partir de la variables contenidas en las bases de datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

El Convenio para acordar la metodología, fuentes de la información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Estado de Durango y el Anexo 2 de dicho Convenio como ya se había acreditado fueron debidamente suscritos por los servidores públicos facultados de la SEDESOL, por tanto el Gobierno del Estado dio cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que previo a que el Estado calculara y realizara la distribución de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal entre sus municipios en el ejercicio 2012, se había formalizado el multicitado Convenio en 2011 y en 2012 su Anexo 2. Esto se acreditó plenamente con los documentos respectivos que se acompañaron al oficio de respuesta a la Cédula de Resultados Preliminares y con el resultado número 1 de dicha Cédula.

En tal sentido se considera que esta observación debe solventarse, ya que el Gobierno del Estado de Durango sí aplicó la metodología establecida y pactada previamente con la SEDESOL.

Cabe destacar que el 11 de enero de 2012 se recibió en el Estado el oficio de fecha 3 de enero de 2012, a través del cual la SEDESOL, envió una propuesta que incluía la metodología, algoritmo y resultados, el Estado se dio a la tarea de revisar y analizar los resultados enviados por la SEDESOL, observando en primer término una desalineación entre la distribución propuesta por la SEDESOL con los indicadores de pobreza extrema de los municipios de la entidad, en atención a la realidad social del Estado de Durango, lo cual originó que el Estado realizará un estudio y análisis de fondo al cálculo y distribución realizado por la SEDESOL.

En tal sentido, el Estado procedió a realizar un cálculo desde las bases de datos del INEGI, paso por paso, de acuerdo a la fórmula del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, detectándose que la SEDESOL no utilizó para el caso del cálculo de la variable W1= ingreso per cápita del hogar, la línea de pobreza URBANA, al estimar la brecha con respecto a la norma de pobreza extrema.

**SECRETARIA DE
DESARROLLO
SOCIAL**

Blvd. Domingo Arrieta, esq. Gral. Ismael Lares #2004 de 9
Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180
Tel. (618) 137 94 82 y (618) 137 94 92





Es importante destacar que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, es el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social -CONEVAL- el organismo encargado de estimar la pobreza en el país, y es este organismo el que sustentado en una metodología ampliamente validada establece que para el cálculo de la pobreza extrema se observarán dos líneas de bienestar mínimo, a saber:

- La línea de pobreza rural (para aquellas localidades menores a 2,500 habitantes), y
- La línea de pobreza urbana (para aquellas localidades de 2,500 habitantes o más).

Por tal motivo, el Estado al realizar el cálculo de distribución de los recursos, con base en las facultades que le otorga la Ley de Coordinación Fiscal, utilizó las líneas de pobreza extrema que determina el órgano Nacional facultado para tal fin (CONEVAL), utilizando para las zonas urbanas la Línea de Pobreza Urbana y la Línea de Pobreza Rural para las zonas con estas características.

En tal sentido, el cálculo efectuado por el Estado, además de cumplir con lo que estipula la citada Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 34 y 35, se apega con mayor exactitud a la realidad que se vive en la entidad, es decir que existe una coherente alineación entre los resultados de distribución del Estado y las cifras oficiales de pobreza extrema que estima el mismo CONEVAL.

De ahí que se considere que el algoritmo y los resultados enviados por la SEDESOL, en ningún momento constituían una base de referencia para determinar afectaciones a los municipios, ya que además de no cumplir con el espíritu de la Ley y la realidad social del Estado, considera a un número importante de la población como NO POBRES EXTREMOS.

Por lo que una vez analizado el cálculo y distribución realizado por el Estado de Durango, la SEDESOL señaló no tener inconveniente en el citado cálculo y distribución, ya que cumple con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y con la metodología establecida y pactada para tal efecto, esto se acredita con el documento emitido por la SEDESOL como resultado de diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis del cálculo realizado por el Estado de Durango mismo que se anexa al presente y por lo cual se solicita de la manera más atenta se considere tal situación y se dé por atendida la observación que nos ocupa.

Cabe destacar que el cálculo y distribución realizado por el Estado de Durango es más apegado a la realidad social y sobretodo es trascendental resaltar que el propósito

SECRETARIA DE
DESARROLLO
SOCIAL

Blvd. Domingo Arrieta, esq. Gral. Ismael Lares #7005 de 9
Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180
Tel. (618) 137 94 82 y (618) 137 94 92



RF/009/022



El resultado de este análisis que originó una distribución distinta a la de SEDESOL fue precisamente respetar el espíritu de la Ley de Coordinación Fiscal que pone especial énfasis en que la distribución de los recursos del FISM debe enfatizar el carácter redistributivo hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, a partir de las variables contenidas en la base de datos del Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI, por lo que de manera alguna se afectó a algún municipio.

En tal sentido, consideramos respetuosamente que se debe ser descargada esta observación, puesto que se buscó respetar el espíritu de la Ley y realizar una distribución conforme a la norma, buscando apoyar a los municipios con mayor población en situación de pobreza extrema, pues es indudable que la pobreza rural no es la misma que la pobreza urbana, tan es así que el organismo facultado y especializado en la materia hace tal diferenciación y es ilógico pensar que la realiza únicamente para darla a conocer y no para emplearla en situaciones tan importantes como lo es la distribución de recursos que buscan precisamente reducir esta brecha de pobreza.

Finalmente, al respecto es importante destacar que desde luego una familia en zona rural puede vivir con menores ingresos que una familia que vive en una zona urbana donde debe pagar más bienes y servicios, por tanto consideramos que la distribución realizada por el Estado de Durango, lejos de violentar la Ley o la metodología cumple el propósito y espíritu de la Ley.

2. Asimismo, la Cedula de Observaciones Finales multicitada, contiene otra observación en el resultado No. 3 que textualmente señala:

NUM. DE RESULTADO (3) CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

PROCEDIMIENTO NÚM.: (1.3)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Gobierno del Estado de Durango publicó el 24 de enero de 2012, el calendario para la ministración de los recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012; sin embargo, las variables, la fórmula de distribución y la metodología no fueron publicados, lo que resta transparencia y certeza en el proceso de asignación de los recursos del fondo a sus municipios, en incumplimiento del artículo 35, párrafos primero y penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**SECRETARIA DE
DESARROLLO
SOCIAL**

Blvd. Domingo Arrieta, esq. Gral. Ismael Lares P. 2006 de 9
Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180
Tel. (618) 137 94 82 y (618) 137 94 92





RF/010/022

Respecto de esta observación, se señala que el Estado de Durango dando cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, párrafo 3º y 4º que establecen textualmente:

Artículo 35. -

Los Estados, con base en los lineamientos anteriores y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus Municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Los Estados deberán entregar a sus respectivos Municipios los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a los Estados, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales por parte de los gobiernos estatales y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

Llevo a cabo antes del 31 de enero de 2012 la publicación del ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, el cual contiene la distribución municipal y calendarización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada uno de sus elementos, lo que se acredita con el periódico oficial que contiene el citado Acuerdo, mismo que se exhibe como Anexo 1 este documento.

Asimismo, cabe señalar que el referido Acuerdo que contiene la distribución y calendarización se hizo llegar en dos ejemplares a la SEDESOL y además se envió un ejemplar a cada uno de los 39 municipios del Estado de Durango, mediante oficio donde se les dio a conocer la asignación de recursos que le correspondían del Fondo, esto se acredita con copia del oficio correspondiente enviado a SEDESOL, así como con copia de uno de los oficios enviados a los municipios.

En virtud de lo anterior de la manera más respetuosa consideramos que esta observación queda debidamente atendida, toda vez que de manera alguna se restó transparencia y certeza en el proceso de asignación del recurso del fondo a los municipios ni a SEDESOL, ya que incluso se les explicó el motivo de la variación con su distribución, tan es así que la SEDESOL manifestó que no existía inconveniente en la

SECRETARIA DE
DESARROLLO
SOCIAL

Blvd. Domingo Arrieta, esq. Gral. Ismael Lares Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180
Tel. (618) 137 94 82 y (618) 137 94 92





RF/011/022

aplicación de la fórmula, toda vez que el Gobierno del Estado de Durango aplicó la fórmula establecida en la ley de la materia y la metodología establecida y pactada previamente entre ambas instancias, es decir SEDESOL y el Gobierno del Estado de Durango; por tanto de ninguna manera se incumplió con ningún precepto de la Ley de Coordinación Fiscal, ni de lo convenido con SEDESOL.

Finalmente es importante resaltar que el Gobierno del Estado de Durango lejos de incumplir algún precepto de la Ley de Coordinación Fiscal y de lo pactado con SEDESOL, buscó cumplir el propósito, el espíritu de la Ley, realizando una interpretación gramatical, sistemática y teleológica, pues el artículo 33 establece textualmente que los recursos de este Fondo deben destinarse única y exclusivamente a obras y acciones básicas que beneficien directamente a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y rezago social.

"Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

Aunado a que el artículo 35 señala que estas aportaciones deben enfatizar el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Y en el caso que nos ocupa sobra decir que el Gobierno del Estado de Durango realizó de manera apegada a la norma y a lo convenido un cálculo y una distribución cuyo propósito esencial fuera beneficiar a los sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y por tanto a los municipios en donde se encuentran estos sectores.

De lo anterior se desprende que el Gobierno Estado en ningún momento actuó con dolo o con el propósito de afectar a algunos municipios, por el contrario el propósito ha sido que realmente estos recursos cumplan su fin y sean destinados para cumplirlo, por tanto en ningún momento se violentó la Ley o se incumplió lo convenido con SEDESOL, por el contrario se respetó el espíritu de la Ley, lo que se deduce de todo lo anteriormente vertido.

SECRETARIA DE
DESARROLLO
SOCIAL

Bld. Domingo Arrieta, esq. Gral. Ismael Lares #2008 de 9
Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180
Tel. (618) 137 94 82 y (618) 137 94 92



9



Por lo antes expuesto y fundado, me permito solicitar:

Primero.- Se me reconozca la personalidad con que comparezco.

Segunda.- Se me tenga por dada la respuesta en tiempo y forma al oficio, emitido dentro del expediente indicado al rubro, número 0903.1001.12/13.04, y a los resultados y observaciones finales de la **auditoría número 1206.**

Tercero.- Se solventen las observaciones realizadas en la auditoría número 1206, bajo los resultados número 2 y 3.

Cuarto.- Se tenga al Gobierno del Estado de Durango por dando cabal cumplimiento lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

PROTESTO LO NECESARIO

Victoria de Durango, Dgo., Enero 24 de 2014

ING. GILBERTO ANDRÉS CALVO RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO



SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SOCIAL

Bld. Domingo Arrieta, esq. Gral. Ismael Lares 7209 de 9
Fracc. Domingo Arrieta C.P. 34180
Tel. (618) 137 94 82 y (618) 137 94 92

